

**RELACIÓN ENTRE EL ESTADO DE CHILE Y PUEBLO-NACION MAPUCHE
PERSPECTIVA POLÍTICA Y ALCANCES SOBRE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA PAZ Y EL
ENTENDIMIENTO: BASES PARA UN DIÁLOGO
Octubre de 2024**

Derivado del análisis entre organizaciones, comunidades, autoridades tradicionales, actores políticos y sociales mapuche en Wallmapu, trawün de fecha 15 y 16 de agosto, 6 de septiembre de 2024, en la ciudad de Temuco.

PRIMERA PARTE

Relación entre el Estado de Chile y Pueblo-Nación Mapuche: Contexto y la instalación de Comisión de Paz y Entendimiento.

La historia documentada, describe la relación que hemos sostenido como Pueblo-nación Mapuche con el Estado de Chile desde que se instala la República chilena en territorio mapuche como “conflictiva”, por lo que el conflicto no es un fenómeno reciente. Los primeros 40 años quienes dirigieron Chile, mantuvieron los mecanismos coloniales de relación, respetaron la frontera y mantuvieron acuerdos a través de los parlamentos,¹ posteriormente del 1850 al 1929 aproximadamente, fue una fase de ocupación militar, colonización y anexión del territorio mapuche, *“En ese momento, el interés por las tierras indígenas desató la ocupación de la Araucanía mediante acciones que sobrepasaron todo lo que un “pueblo civilizado” podía o debía hacer. A juicio de los positivistas que impulsaron estas acciones, fue la lucha de la “civilización” contra la “barbarie”, correspondiéndole a Chile la “noble” tarea de incorporar a los indígenas a la primera, aunque se haya hecho con violencia. Como dijo el historiador Diego Barros Arana, se trataba de “indios malos en tierras buenas”, que estorbaban el camino de Chile hacia el progreso.”² “[...] con el contingente militar avanza el personal encabezado por el ingeniero Teodoro Schmidt, que van mensurando el territorio, para que una vez hijuelado se proceda a su remate y su adjudicación en subasta pública a colonos y particulares, quienes con apoyo de los cuerpos militares asentados en la Frontera y el Cuerpo de Alguaciles armados expulsarán violentamente a los ancestrales habitantes”³*

Este avance de las tropas militares, estuvo acompañado de crueles crímenes y vejámenes de todo tipo, realizados tanto por agentes del Estado, como de colonos y chilenos quienes coludido o respaldados por las autoridades e instituciones gozaron de impunidad, *“Para ello, los particulares contaron con la connivencia de los notarios y*

¹ Los cuales constituyen una instancia propia de deliberación y de interlocución política con otras naciones. Existen 28 parlamentos celebrados con la corona española y uno con el Estado de Chile.

² Jorge Pinto, *“El conflicto Estado-Pueblo Mapuche”*, 1900-1960, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-23762012000100009

³ Martín Correa Cabrera, *“LA HISTORIA DEL DESPOJO”*, primera edición, Santiago de Chile, Pehuén Editores S.A., 2021, p. 343.

autoridades locales [...] y el silencio cómplice de las autoridades centrales, quienes estaban en pleno conocimiento de lo que ocurría en el sur, en la medida que las denuncias se multiplicaban [...] muchas de ellas publicadas en la prensa local y nacional, en las Memorias del Ministerio de Tierras, Culto y Colonización [...], y por último, por el trabajo realizado por la Comisión Parlamentaria de Colonización [...], recabando un arsenal de antecedentes, conociendo en terreno las denuncias que a diario se recibían en los centros de poder, en Santiago, todo lo que fue transformado en un detallado y extenso informe, de público conocimiento también”⁴

Cabe mencionar que durante la historia, ha existido resistencia y levantamientos desde nuestro Pueblo - nación Mapuche hacia el Estado, lo que constituyen actos de defensa nacional mapuche por mantener la integridad de nuestro territorio y soberanía, solo por mencionar, señalamos el levantamiento de 1859 al mando de Toki Manguil y en el año 1881, el levantamiento impulsado por Saiweke por el puel mapu y Nekulman por el Gulu Mapu, antes de ellos, nombres como Kaupolikan, Leftrarú, Pelantrarú, Janekoo, están en nuestra memoria histórica y en innumerables documentos de historia de Chile y el mundo.

Ya en 1929 el proceso de ocupación de nuestro territorio mapuche había culminado, por la Comisión radicadora. El Estado entregó 3.078 Títulos de Merced equivalente a 475.194 hectáreas y favorecieron a 77.751 mapuche, el censo de 1907, había establecido la existencia de casi 110 mil mapuche por lo que al menos 33 mil personas, no fueron radicadas, quedando sin tierras en el proceso de radicación⁵. Chile adiciona 5.000.000 de hectáreas a su territorio, el resto de la tierra se remató entre compañías agrícolas y colonos extranjeros y nacionales.⁶ Cada familia extranjera recibió en promedio una superficie de 400 hectáreas, cada familia nacional 40 hectáreas (Bengoa y Valenzuela, 1984), y cada familia mapuche 4,3 hectáreas, sin olvidar que 33 mil personas mapuche aproximadamente no fueron radicadas.

La disgregación, desarticulación y asimilación de la sociedad mapuche fue el resultado de la radicación, que vino a desintegrar la organización sociocultural de nuestro Pueblo- nación Mapuche, siendo el Estado quién comenzó a definir la tenencia del territorio y a resolver los conflictos que ahí se suscitaban a través de la fuerza coactiva de la legislación chilena y con ello impidió la continuidad del ejercicio de la soberanía y libre determinación que como Pueblo-nación libre desarrollábamos los mapuche sobre el territorio hasta ese entonces.

⁴ IDEM, p.346

⁵ Informe de la Comisión Verdad Histórica y nuevo Trato con los pueblos indígenas, primera edición Santiago de Chile, editado por Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas, 2008, p.388

⁶ QUIÑONES Y GALVEZ, “PASADO Y PRESENTE DE LA ECONOMÍA MAPUCHE RURAL EN CHILE”, primera edición, Talca de Chile, 2014.p.48

Bajo este nuevo escenario, nuestra sociedad mapuche desarticulada en la organización económica y política comenzamos a enfrentar usurpaciones sobre las tierras ya radicadas, por parte de colonos extranjeros y chilenos, *“estas causas se acumulan en los juzgados de indios sin ser resultas, o con dictámenes en contra de las reclamaciones de indígenas (Bengoa,2000)”*⁷. Al 1930 aproximadamente se estima que hemos perdido por esta vía, alrededor de un tercio de las hectáreas que se le había reducido por título de merced.⁸

La consecuencia de la radicación fue devastadora para todos los aspectos de la sociedad mapuche, tales como, cultural, idioma, político, social, etc., particularmente en la economía, área que afecta no solo a nuestro Pueblo-nación mapuche, sino que también causa preocupación en las cifras de desarrollo del Estado de Chile. 20 años después de culminado el proceso de radicación existió una gran hambruna y pobreza, ello porque con la invasión del territorio se pierden numerosas vidas que son la fuerza de la producción, así también se pierde la base material de la economía las tierras que permitían la crianza de gran cantidad de ganado y se pierden las rutas de comercio. Con ello fue cambiado drásticamente la organización económica pasando desde la ganadería extensiva orientada al mercado, a la agricultura campesina de subsistencia⁹. Desde entonces a la hasta la fecha, la población mapuche no hemos podido transformarnos en una población próspera, *“Causas históricas políticas y sociales explican la brecha de desarrollo económico y social de la familia mapuche respecto del resto de la sociedad chilena, así como la escasa dotación de capital físico, natural y financiero que pudiera sostener emprendimientos económicos rentables en las comunidades mapuche.[...] en este caso es una inequidad estructural que sitúa a los habitantes mapuche rurales entre los más pobres”*.¹⁰

Desde 1930 aproximadamente la política chilena comenzó articular el tema mapuche con la generación de políticas públicas sociales sobre pobreza, regulación de títulos de dominios, generación de agencias tendientes a resolver asuntos con personas indígenas, tales como juzgados de indios y la Dirección de Asuntos Indígenas creada por DFL número 56 de 1953, con ello se da paso al *“indigenismo estatal”*, doctrina promovida desde el primer Congreso Indigenista Interamericano realizado en 1940 en la ciudad de Pátzcuaro (México), cuyo fin es que los Estados implementen un proyecto de aculturación que modernizara a los pueblos indígenas sacándolos de su primitivismo e integrándolos al progreso de las sociedades nacionales.

⁷ IDEM,p.53

⁸ IDEM.

⁹ IDEM,p.54

¹⁰ IDEM,p.21

A medida que nuestras organizaciones mapuche de la época hacen público y denuncian los atropellos del Estado y la sociedad chilena, vamos encontrando voces de defensa que abogan por un trato más justo hacia las personas mapuche, fundado en la condición de seres humanos y el principio de igualdad. El tema derivó en abordar la problemática mapuche entorno a los programas ideológicos que la sociedad chilena debate. Así en las ideologías de la época *“Keller o González von Marées, argumentaron que el asunto indígena incidía en las virtudes de la raza y por consiguiente debía integrarse como un todo en la nación; desde el prisma marxista, la cuestión indígena debía diluirse en la cuestión de clases,[...] el tema de fondo que comprendía las relaciones sociales en los modos de producción; bajo la perspectiva social-cristiana se conjugaba el acento en la dignidad de la persona, cualquiera fuese su credo, su etnia y su raza, lo cual volvía a situar el tema indígena en las prestaciones asistenciales estatales.”*¹¹

La primera ley de reforma agraria fue promulgada el 27 de noviembre de 1962, si bien las organizaciones mapuche en tiempo anterior habían expuestos sus demandas territoriales las expropiaciones realizadas bajo ésta ley solo se otorgó para subsidiar a las familias damnificadas por el terremoto.¹² En 1967 se promulga una nueva ley de reforma agraria, número 16.640, pese a nuestras movilizaciones no fuimos considerados en su discusión, como sujetos específicos pertenecientes al pueblo mapuche, sino que solo se consideró la noción de campesino.¹³ Lo que impide responder a derechos territoriales, apuntando eventualmente a mejorar condiciones de vida a través de sistemas crediticios y asistencia técnica.¹⁴ Bajo esta ley, *“se expropiaron a favor de comunidades mapuche un total de 7 predios [...], con un total de 10.682,3 hectáreas [...].”*¹⁵

Arribando a la época de 1970, la situación se vuelve a complejizar, ya en esta época nuestras organizaciones mapuches planteaban las demandas territoriales sobre tierras usurpada y generaban acciones directas tendientes a ocupar predios usurpados (ejemplo fundo Chihuaihue comuna de Ercilla). *“Las acciones entre 1969 y 1971, adquieren un carácter masivo y “revolucionario”. Las “tomas” y corridas de cerco, afectaron la zona de Lautaro, Lumaco, Nueva Imperial, Loncoche, Ralco, Panguipulli, Futrono, San Juan de la Costa etc.”*¹⁶. Durante el periodo de Salvador Allende, los predios expropiados a favor de comunidades Mapuche fueron 138, con una superficie total de 132.115,78 hectáreas físicas, *“durante este periodo se restituyeron tierras consideradas usurpadas de los títulos de merced y también tierras reivindicadas como territorio*

¹¹ José Antonio González, “ESTUDIOS ATACAMEÑOS”, revista Scielo, 2005, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-10432005000200005

¹² Informe de la Comisión Verdad Histórica y nuevo Trato con los pueblos indígenas, primera edición Santiago de Chile, editado por Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas, 2008, p.403.

¹³ Idem.

¹⁴ Idem, p.404

¹⁵ Idem, p.405

¹⁶ Idem, p.406

*ancestral.*¹⁷ En este mismo periodo se produce un fortalecimiento organizacional mapuche al crearse la Confederación Nacional Mapuche, la cual incide en cambiar la ley número 14.511, sobre juzgados de indios y división de tierras, dando paso a la promulgación de la ley indígena número 17.729 del año 1972, este fue un avance significativo; sin embargo, fue frustrada su duración por el golpe militar del 11 de septiembre de 1973, pues éste suprime su aplicación. Este suceso no solo retrotrae la situación de derechos mapuche sino que forja una nueva institucionalidad sobre la propiedad y el mapuche como sujeto perteneciente a un pueblo con especificación de derechos; así, el decreto Ley N 2568 de 1978 en su artículo 1° sobre división de las reservas rezaba que *"dejarán de considerarse tierras indígenas e indígenas sus dueños y adjudicatarios"*, la ley es de una claridad absoluta, negaba y buscaba acabar con la calidad de "indígena", haciendo a toda la población y el territorio iguales en cuanto a su origen chileno e intentando borrar los fundamentos que sustenta las demandas de nuestros derechos como Pueblo-nación mapuche, se hizo presente por el gobierno la consigna *"somos todos chilenos"*. Si bien este decreto se reformó en 1979, su espíritu se mantuvo y la figura del Estado benefactor se sustituye por la figura del mercado como el orientador de las asignaciones de agua y la configuración de la propiedad. El impacto de estas normativas fue devastador, y entre los años 1979 y 1988 se dividen 2.918 comunidades mapuche dando lugar a la creación de 73.444 hijuelas con un total de 519.257 hectáreas. En menos de 10 años Chile dividió y liquidó nuestras comunidades indígenas en su totalidad afectando el orden comunitario de posesión de la propiedad. Este proceso de división tuvo los efectos negativos que las organizaciones mapuche desde 1940 aproximadamente venían alertando, por lo que los niveles de pobreza se acrecentó, generó migraciones, falta de empleos, lo cual impactó a toda la región, con lo que el 60% de la población regional se encontraba bajo la línea de la pobreza.¹⁸

En este periodo fueron perseguidas y desaparecidas organizaciones mapuches y sus dirigentes, a fines de 1972 se estima que existían 40 organizaciones representativas de nuestro Pueblo Mapuche, durante el golpe militar desaparecieron por completo estas organizaciones y sus dirigentes, pasando a conformar parte del listado de detenidos desaparecidos¹⁹ de la dictadura militar chilena.

Desde la década de los 90 hasta ahora, paulatinamente se ha generado una situación profunda y compleja de violencia político social, institucional y sistémica que se contraponen, donde se ve afectado la totalidad de nuestro Pueblo-nación mapuche y los habitantes de las regiones de La Araucanía, Biobío, Los Ríos, Los Lagos zonas donde se

¹⁷ Idem, p.411

¹⁸ Idem, p.418,419.

¹⁹ Idem, p.411.

desarrolla con más fuerza el llamado conflicto, entre el Estado de Chile y Pueblo Nación Mapuche.

La relación en este periodo está marcada por la falta de credibilidad y desconfianza, principalmente por los sucesivos incumplimientos de los acuerdos y promesas de carácter político por parte del Estado y la tardanza en la implementación de los derechos humanos, políticos, territoriales, sociales, culturales y económicos dentro de Chile, de los cuales somos titulares como grupo humano específico. Lo que ha desencadenado en permanentes demandas de estos derechos, que se agudiza y se expresa en diversos grados y formas de violencia. Pese a que distintos informes de relatores de derechos humanos de Naciones Unidas²⁰ han evidenciado que los actos de protesta tienen su origen en la legítima reclamación de derechos colectivos, y recomiendan a Chile abordar el asunto con decisiones política y avanzar en la protección y garantía de los derechos colectivos del pueblo mapuche, el Estado y sus diferentes gobiernos han utilizado como respuesta la criminalización de la protesta²¹ social mapuche, abusando de las investiduras y facultades de todos los poderes del Estado con el fin de castigar al movimiento mapuche y a nuestros dirigentes. De esta forma el Estado chileno y sus instituciones, los sectores políticos de derecha y los medios de comunicación, califican social y jurídicamente con la noción de terrorista a un sector de la población mapuche. Por nuestra parte, las organizaciones Mapuche, hemos denunciado que el Estado de forma sistémica ha ejercido terrorismo de Estado y consecuente violaciones de derechos humanos, tanto individuales como colectivo hacia nuestros Pueblo-nación Mapuche. A su vez, esta situación de violencia estatal es planteada el 12 de junio de 2019 en sesión de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Chileno²², respaldada por organizaciones y una delegación de más de 300 dirigentes mapuche que viajaron desde la región de La Araucanía al Congreso Nacional de Valparaíso a dicha sesión, donde se pide la desmilitarización del territorio mapuche, justicia por el asesinato de Camilo Catrillanca, respeto y garantía al derecho de libre determinación, y el establecimiento de un mecanismo de esclarecimiento histórico y

²⁰ RODOLFO STAVENHAGEN, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, ONU, Consejo Económico y Social, E/CN.4/2004/80/Add.3, 2003

JAMES ANAYA, "Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Jame Anaya", ONU, Asamblea general, A/HRC/12/34/Add.6, 2009.

BEN EMMERSON, "Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, acerca de su misión a Chile", ONU, Asamblea general A/HRC/25/59/Add.2, 20014.

²¹ El relator Rodolfo Stavenhagen, en su informe de 2023 hace presente el "compromiso hecho en años anteriores por el Gobierno e informado a los órganos de derechos humanos, de no aplicar la Ley antiterrorista para procesar a individuos en casos vinculados con movimientos sociales mapuches y hace un llamado a las autoridades competentes para que cumplan con dicho compromiso [...] (párrafo 61). Posteriormente el informe del relator BEN EMMERSON, señala que, pese al compromiso antes asumido, "comprobó que la legislación antiterrorista había sido invocada [...] en un total de 19 casos emblemáticos, contra 108 personas. Las estadísticas demuestran que las protestas mapuches representan la gran mayoría de los procesamientos con arreglo a la legislación antiterrorista. [...] Además, las estadísticas oficiales de la Fiscalía Nacional indican que, en 2010 y 2011, se acusó a 48 personas en aplicación de la Ley Antiterrorista, 32 de las cuales estaban relacionadas o pertenecían a comunidades de los pueblos indígenas." (párrafo 48).

²² <https://primeralineaprensa.cl/?p=2900>, <https://www.camara.cl/cms/comunidades-mapuches-se-reunieron-en-el-congreso-para-abordar-situacion-de-la-araucania/>

reparación del daño que el Estado Chileno ha provocado al Pueblo nación Mapuche a lo largo de la Historia.

El impacto de esta relación, la puesta en marcha de grandes proyectos de desarrollo (bypass de Temuco, la carretera de la costa y la construcción de represas)²³, la lentitud y el freno político administrativo²⁴ en la restitución de tierras por parte del Estado al pueblo mapuche, afecta a otros sectores de la población chilena como las empresas forestales, los colonos, agricultores que ostentan la propiedad inscrita de las tierras y territorios reivindicados por acciones de ocupación territorial productivas o simbólica por parte de nuestro Pueblo-nación Mapuche, las que se reclaman bajo los siguientes argumentos: por la necesidad actual de sobrevivencia económica y cultural, por resguardos de sitios de significación cultural e *itrofill mogen*, por la legitimidad de ser tierras que históricamente como Pueblo-nación mapuche hemos ocupado para el desarrollo sociocultural, y por el fundamento jurídico, basado en la existencias de Tratados²⁵ entre la corona española y posteriormente entre el Estado chileno con nuestros Pueblo mapuche, en los cuales se delimitó el territorio de ambas naciones a fin de mantener la paz, tratados que fueron violados por el Estado chileno.

Frente a esta resumida antesala y sin que se observe un camino cercano a una solución, el gobierno del Presidente Gabriel Boric, a través del decreto número 14 del 21 de junio de 2023, crea la Comisión de Paz y Entendimiento en adelante CPyE, documento cuyo espíritu es generar el diálogo y consenso entre los actores involucrados, con el fin de lograr solución duradera al conflicto, en este sentido el considerando 7 del decreto, dice, *“con el objetivo de ser instancia de diálogo y generación de consensos que permita tomar recomendaciones y propuestas desde las comunidades y los actores involucrados, para así construir y consolidar una solución de largo plazo a este conflicto.”* Esta voluntad política del Poder Ejecutivo, se contrasta con el mantenimiento de la medida de “Estado de excepción constitucional”, durante el funcionamiento de la comisión paz y entendimiento, prorrogada 45 veces aproximadamente, la Ley 21,633, de noviembre de 2023 que regula los delitos de ocupación ilegal de inmuebles, fija nuevas penas y formas comisivas e incorpora mecanismos eficientes de restitución, sumando con ello un nuevo instrumento para criminalizar y aplicar altas penas a dirigentes e integrantes de nuestras comunidades que buscan usar y gozar de una porción del territorio ancestral. Cabe mencionar que en estos meses se continua el enjuiciamiento penal de personas y líderes mapuche, con altas penas, existencia de huelga de hambre de presos políticos

²³ RODOLFO STAVENHAGEN, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, ONU, Consejo Económico y Social, E/CN.4/2004/80/Add.3, 2003, párrafo 24

²⁴ El relator Rodolfo Stavenhagen, en su informe de 2023, en el párrafo número 64 recomienda, ampliar y acelerar las actividades del Fondo de Tierras de CONADI y e incrementar sustancialmente sus recursos para la adquisición de tierras indígenas. Peso a ello Chile no acelera el mecanismos y en el segundo gobierno del Presidente Piñera se frena las compras de tierra, <https://interferencia.cl/articulos/frenazo-pinera-disminuyo-compras-de-tierras-indigenas-en-medio-de-crisis-en-wallmapu>

²⁵ Especialmente el Parlamento de Quillín en 1641 y parlamento de Tapihue de 1825.

mapuche y dictación de leyes que afectan aspectos culturales y económicos del pueblo mapuche como lo es la ley del biocombustible.

Observaciones al procedimiento de diálogo y consenso diseñado por la Comisión de Paz y Entendimiento

Las organizaciones Mapuche observamos con preocupación la importante distancia entre el mandato²⁶ presidencial que crea la Comisión para la Paz y entendimiento y la metodología de trabajo que establece la Comisión con nuestro Pueblo-nación mapuche, asimetría reflejada en los siguientes hechos objetivos:

- a) Uno de los objetivos de la comisión definida por el mandato legal, es **“Propiciar un proceso de diálogo entre los distintos actores de las regiones involucradas con el objetivo de alcanzar consensos, y otorgar legitimidad a las políticas y soluciones que propongan”**. Sin embargo, en los hechos la comisión pide a las comunidades y organizaciones Mapuche que entreguen una propuesta de solución a sus demandas, en un periodo de cuatro meses, al que llama “etapa de diálogo” en la que recoge esas aspiraciones de solución de necesidades locales, luego de ello no establece otras etapas de incidencia, socialización o aceptación por parte de nuestro pueblo mapuche sobre los avances o contenido del informe que elabora la Comisión. La magnitud y complejidad de los problemas requieren ser abordados desde ambas visiones, esto es entre el Estado y el Pueblo-nación mapuche. En efecto, se requiere fundar diálogos sostenido teniendo como base la dimensión ética y política, todo ello a propósito de construir confianzas, con necesaria retroalimentación en lógicas bidireccionales, para a lo menos contar con un informe cuyo sustento supere los relatos circunstanciales de las dirigencias en los diversos territorios, en encuentros ocasionales que de suyo constituyen un acto de violencia y práctica colonial de dominación. Se requiere abordar el asunto de manera seria y desde ahí construir propuestas atingentes que avizoren soluciones a la altura de la complejidad del conflicto que se busca poner fin; por tanto, este procedimiento utilizado, está alejado de sus objetivos legales, y que no logrará el consenso y la legitimidad de la futura política que se busca alcanzar, por no existir instancias de diálogos que busque acercar, deconstruir y comprender las posiciones de las partes.
- b) Otro de los objetivos de la comisión definido por el mandato legal, es: **“Analizar y recomendar mecanismos, reformas, condiciones y formas de reparación que contribuyan a la paz y el entendimiento entre los actores con tal de dar solución al conflicto. Considerando los “diálogos” ya realizados y la información recopilada.”** Cuestionamos la metodología que la Comisión Paz y Entendimiento,

²⁶ Artículo 2 del mandato, ordena realizar un dialogo, a fin de llegar a un consenso y recomendar mecanismos de reparación.

aborda el tema de “Reparación”, la cual termina afectando la finalidad de este objetivo, ello por las razones que a continuación explicamos: En los hechos, la comisión hace entrega a nuestras comunidades y dirigentes participantes de una carpeta que contiene los ejes temáticos sobre los cuales estos deben entregar propuestas, dentro de cada eje temático existen puntos sobre los cuales se debe desarrollar la propuesta lo que hace que la respuesta sea limitada e inducida. La gravedad de ello radica en que se afecta el fondo del mandato presidencial, en cuanto la orden del ejecutivo es analizar y proponer formas de reparación en torno al conflicto sin restricción, limitación o referencia a una especial área del conflicto. Ello consecuentemente, produce un reduccionismo conceptual en los alcances de la noción “REPARACIÓN”, al limitarlo a ciertas áreas, a su vez al no existir metodológicamente una interacción natural de un diálogo, no es posible abordar el concepto de “REPARACIÓN” en el sentido de alcanzar justicia como base y elemento fundamental del mantenimiento de la paz.

A modo de explicar el reduccionismo, señalamos que, el concepto de reparación en torno a justicia, requiere de un procedimiento transparente, bilateral y justo dentro del cual se determina los hechos que ocasionan u ocasionaron el daño, el sujeto que es víctima del daño y el o los sujetos que ocasionaron el daño, la responsabilidad de este último, quien está obligado a la plena restitución (*restitutio in integrum*) del derecho lesionado, *“lo que incluye el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo el daño moral”*²⁷, y el trauma histórico²⁸ cuando corresponda. Luego de determinar todos estos puntos, recién ahí se puede consensuar bases para un acuerdo de reparación.

Por adolecer de restricción y limitaciones el concepto ya analizado, cualquier recomendación de la Comisión respecto de mecanismos, condiciones y forma de reparación, constituirá una acción unilateral, simbólica, y no una reparación consensuada, íntegra y proporcional que, se ciña y cumpla con los estándares internacionales del derecho.

- c) El mandato presidencial ya mencionado, ordena realizar “el diálogo y el consenso” identificándonos al Pueblo Mapuche como principal actor. Sin embargo, la CPyE aborda la interlocución con individuos mapuche de forma parcializada, negando la noción de

²⁷ Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Indemnización Compensatoria (Art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia de 21 de julio de 1989, Serie C Nº. 7.

²⁸ “El trauma histórico (TH) es un trauma colectivo infligido a un grupo de personas que comparte una identidad o afiliación (etnia, nacionalidad, religión, etc.), que se caracteriza por el legado transgeneracional de los eventos traumáticos experimentados y se expresa a través de diversas respuestas psicológicas y sociales” (Revista colombiana de psiquiatría, artículo: Trauma histórico. Revisión sistemática de un abordaje diferente al conflicto armado).

“pueblo” y sus alcances como colectivo humano y con ello desconociendo la dimensión política e histórica del llamado conflicto. Así el sitio web de la Comisión en la parte Compromiso de Estado señala *“tenemos que abrir los espacios de participación y diálogo con las comunidades y actores regionales [...] para ir a escuchar, conversar y consensuar con mapuche, gremios, agricultores, forestales, habitantes de las regiones y demás actores que forman parte del proceso”*.²⁹ La metodología de recoger propuestas es bajo la misma lógica, señalando en su llamado publicitario a la ciudadanía a participar: *“Reúne a un grupo de personas interesadas a plantear propuestas que contribuyan a paz y entendimiento. Solicita un acta para registrar tu encuentro y sus integrantes”*³⁰, así el procedimiento no identifica una contraparte del pueblo mapuche ni permite su existencia, con la cual sostener un diálogo, en torno a justicia y reparación. Sumado a ello evidenciamos el hecho excluyente, definido en el mandato presidencial, en el que por un lado reconoce como actor del conflicto al pueblo Mapuche y por otro, limita al establecer la acción de diálogo sólo con los habitantes de la región de la Araucanía, Biobío, los Ríos y los Lagos, dejando gran cantidad de la población mapuche que vive en otras regiones fuera del proceso de diálogo, impidiendo que la participación sea asumida como Pueblo-nación mapuche. En consecuencia, el tratamiento que el Estado hace con nosotros, al intentar llevar a cabo éstos mal llamados diálogos, lo hace desde el permanente fenómeno **negacionista**³¹ actitud que sostiene como estrategia política desde la época de la invasión a nuestro territorio ancestral, por la cual se niega, omite o minimiza el hecho de que somos un Pueblo- nación, constituido por un grupo humano con una historia, un territorio, lengua, espiritualidad, cultura, un origen común, con ello negando la calidad de sujetos de derechos colectivos como grupo humano particular, por tener un interés³² sobre nuestro territorio Wallmapu y sus recursos naturales del cual violentamente nos despojó³³, cuestión que por el modelo de desarrollo extractivista actual de Chile se perpetua hasta el día de hoy.

- d) Podríamos seguir sumando una serie de observaciones en base a hechos objetivos; sin embargo, nos limitaremos a señalar una más, consistente en que, el Estado despliega un mecanismo de “diálogo” para dar solución a una aguda y compleja relación conflictiva sin revisar las políticas que actualmente aplica y que se traducen en acciones que afectan directamente al pueblo mapuche, producen tensión en la relación y que impiden dar garantía y credibilidad de un diálogo honesto y de buena fe. Nos referimos a las

²⁹ <https://www.comisionpazyentendimiento.gob.cl/compromiso-de-estado/>

³⁰ <https://www.comisionpazyentendimiento.gob.cl/>

³¹ Según María Ángeles Abellán López “La expresión designa un rechazo sistemático de hechos respaldados por la evidencia científica o histórica, que busca influir en la opinión pública para favorecer determinados intereses”.

³² Recordar a Jorge Pinto, “En ese momento, el interés por las tierras indígenas desató la ocupación de la Araucanía” por su parte el historiador Diego Barros Arana, se trataba de “indios malos en tierras buenas”. En la primera época de Chile Independiente se instala un modelo económico liberal, ya hacia mediados del siglo XIX existe una fuerte presión económica por aumentar los terrenos agrícolas y abastecer de cereales y otros productos zonas mineras chilenas y para las exportaciones, (Quiñonez y Galvez:2014).

³³ Proceso, militar de ocupación y anexión de territorio chileno denominado eufemísticamente “PACIFICACIÓN DE LA ARAUCANÍA”.

siguientes acciones, mantenimiento de Estado de Excepción constitucional, endurecimiento de la ley que se aplican a la protesta social mapuche como la llamada ley de Usurpación, la cual permite la detención por flagrancia por particulares, en ocupaciones de tierras, incluye sanción tanto a ocupaciones de hecho como las instalaciones de banderas y otros actos simbólicos que refieran a ocupación. A su vez continúa el enjuiciamiento por ley de seguridad del Estado y por terrorismo a personas mapuche por actos asociados a reivindicación de tierra, en medio de huelgas de hambres, acciones que impiden la libertad de presos políticos mapuche que ya cumplieron condena (caso del Facundo Jones Hualas). Dictación de leyes que afectan la cultura, el territorio, y aspectos económicos del pueblo mapuche como lo es la ley del biocombustible, ley de urbanización, ruta eléctrica, implementación de nuevos caminos, plan regulador, vulneración constante por conservadores de bienes raíces, Bienes Nacionales de las leyes de protección a la propiedad de la tierra indígena, permitiendo contratos que permiten su enajenación y desposesión, como también permiten la división de la tierra y loteos irregulares, entre otras.

Como resultado del análisis de estas mínimas observaciones, concluimos que la CPyE entabla mecanismos de resolución al conflicto a través de prácticas de dominación que constituyen a nuestro juicio un acto de violencia,³⁴ siendo por todo lo expuesto, la actual invitación al diálogo, una invitación a la población Mapuche a participar dando propuestas y orientaciones inducidas, encaminadas a seguir sometiendo el ejercicio de nuestros derechos colectivos a los intereses ideológicos del Estado Chileno. Por lo anterior, no es correcta la descrita posición del Estado en este intento de abordar el “diálogo” con nosotros, el Pueblo-nación Mapuche. Mientras los sectores políticos chilenos sigan negando en protección de sus intereses nuestra condición de sujetos de derechos como colectivo humano específico; es decir, siga negando que somos un Pueblo-Nación por el cual social, política e históricamente nos corresponde el territorio, entre tantos otros derechos, en efecto, no es posible realizar una real interlocución que permita la posterior solución del conflicto.

En razón de lo hasta ahora expuesto, el llamado “conflicto mapuche”, entendido como forma de conflicto generalizado entre grupos sociales relevantes, viene a ser la construcción de la realidad política y social configurada por el interés de Chile sobre nuestro territorio y sostenida por la estrategia política del Estado desde el origen de la relación hasta la actualidad, lo que termina justificando modos de violencia sistemática de Chile.

Para abordar una nueva relación que contribuya a la paz, toda acción del Estado, debe cumplir estándares internacionales de derecho, a su vez es necesario que el Estado dé

³⁴ Contendida en la actitud negacionista del Estado de Chile, que crea una invisibilidad del colectivo humano específico que somos.

el trato de sujeto de derecho al pueblo mapuche como grupo humano y se relacione con nuestras instituciones propias, de forma diplomática como fue en los primeros años de la república, ello a fin de fundar diálogos que contribuyan a la resolución del conflicto.

Alcance de esta respuesta en instancia de la Comisión de Paz y Entendimiento:

Este documento en ningún caso constituye nuestra manifestación de voluntad o consentimiento para modificar o dejar sin vigencia el Tratado de Taphue u otros instrumentos históricos firmados por el Pueblo-nación Mapuche con el Estado Chileno o con la corona española. Asimismo, por todo lo expuesto en la parte primera de esta presentación, este documento no valida el informe final que será el producto emitido por la Comisión Paz y Entendimiento, con ello, los listados de asistencia recogidos por funcionarios del gobierno en “Trawün” de fecha 28 de junio en Cajón, el Trawün del 15 y 16 de agosto en Temuco y el del Trawün del 6 de septiembre en Temuco, no validan las actas elaboradas por los funcionarios públicos. En efecto, la eventual asistencia en ningún caso constituye la anuencia, ni la participación de las personas mapuche, en los denominados trawün.

SEGUNDA PARTE

La CPyE define un abordaje del diálogo en base a los siguientes cinco ejes o “áreas de propuestas”, “Tierra y Territorio”, “Institucionalidad”, “Desarrollo Territorial”, “Justicia y Reconocimiento”, “Reparación Integral a todas las Víctimas”, cada una con puntos específicos que determina la manera de analizarlo, sobre cuales los participantes deben llevar adelante una conversación, proponer ideas de solución y dejar registro en las actas de los encuentros.

Consideramos que aquello es una manera que no propicia el reconocimiento de nuestra capacidad de interlocución propia como Pueblo-nación mapuche, de nuestras organizaciones, autoridades y comunidades, ya que plantea una vía predefinida de formulación de propuestas y no constituye un espacio de deliberación política entre el pueblo mapuche y el Estado, la cual debería establecerse a través de relaciones diplomáticas reconociendo en el otro capacidades políticas y autonomía de la voluntad. A su vez, la complejidad del conflicto requiere entender que la solución debe ir en miras a entender *el daño y las consecuencias devastadoras que tuvo la invasión de Wallmapu*, más allá de un “conflicto social” vinculado a ciertas situaciones de “violencia rural”. Esto, como primer paso para avanzar en la “Justicia y el reconocimiento”, y poder generar una efectiva “reparación Integral a todas las víctimas”, de lo contrario, los esfuerzos por plantear soluciones pueden resultar con un efecto contrario.

En consecuencia, en los trawün que son la base de este documento, la asamblea aborda en esta etapa de la conversación interna una identificación de la responsabilidad del Estado en su relación de 200 años con el Pueblo nación mapuche y reconoce una doble responsabilidad:

- a. Responsabilidad de reparación integral de daño cuando se ha ejercido hechos ilícitos y/o crímenes que configuran una violación de obligaciones internacionales contenidas en tratados internacionales que se encuentran ratificados y vigentes.

En el caso, la historia evidencia distintos hechos ilícitos y crímenes que Chile ha cometido hacia el pueblo mapuche, especialmente el genocidio, la violación de tratados como el de Quillin y Tapihue, usurpación del territorio (evidenciables en leyes de 1852, 1866 y 1874 y otros documentos), delitos de lesa humanidad que en la actualidad se sigue cometiendo como por ejemplo, la criminalización y los actos que la construyen, todos son hechos que causan responsabilidad internacional del Estado y los cuales tienen la característica especial de ser imprescriptibles³⁵, es decir, que como Pueblo-nación Mapuche tenemos el legítimo derecho de exigir justicia y reparación sobre estos hechos, ya sea por la vía de un acuerdo o instancias de justicia internacional.

- b. Responsabilidad de estricto cumplimiento y garantía de los derechos humanos colectivos del Pueblo Mapuche, contenido en instrumentos internacionales ratificados y que se encuentran vigente en Chile.

En el caso, existen enormes brechas de desigualdad y discriminación que nos impiden el ejercicio pleno goce de los derechos humanos como Pueblo-nación Mapuche, tales como, derecho al territorio, a la educación propia, derechos lingüísticos, a la cultura, libre determinación y desarrollo, derechos de la infancia mapuche, vivienda, salud propia, participación política, entre otros.

Frente a esta distinción de la responsabilidad de Chile derivada de su relación con el Pueblo-nación mapuche, y pese a las mínimas observaciones realizadas a la CPyE, creemos que se puede avanzar en los dos siguientes puntos:

- ❖ **REPARACIÓN Y RESARCIMIENTO PROPORCIONAL E ÍNTEGRO DE LOS DAÑOS CAUSADO POR ACTOS ILÍCITOS HISTÓRICOS Y ACTUALES DEL ESTADO, HACIA EL PUEBLO-NACIÓN MAPUCHE, EN TODAS SUS DIMENSIONES, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UN MECANISMO BILATERAL QUE PERMITA EL**

³⁵ Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, artículo 1.

ESCLARECIMIENTO DEL DAÑO, SUS ALCANCES Y QUE ABORDE MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL, BAJO ESTANDARES DE JUSTICIA.

La actual Comisión presidencial para la Paz y el Entendimiento, no logró ser una instancia justa para alcanzar consensos y acuerdos para generar mecanismos de reparación, ello por lo ya expuesto en la letra b) de las observaciones a la metodología de la Comisión; sin embargo, consideramos que es el primer paso que nos permita diseñar un mejor camino para el logro de una reparación íntegra y justa, así este mecanismo que proponemos debe tener los siguientes elementos copulativos:

- 1) Bilateral**, se compone de dos partes, Pueblo-nación Mapuche y Estado de Chile
- 2) Presencia de un tercero Garante**, veedores internacionales, imparciales que den fe que se trata de un proceso, transparente, justo, de buena fe acorde a derecho.
- 3) Esclarecimiento de los hechos que causan o causaron daño materiales e inmateriales a nuestro Pueblo-nación mapuche**, tales como el *Genocidio*, entendido como cualquier acto mencionado a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; f) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.³⁶ *Crímenes de lesa humanidad*,³⁷ cometidos como parte de un ataque general o sistemático contra los civiles en tiempo de paz o de guerra, que incluye tortura, desaparición forzada, homicidio, esclavización, encarcelamiento, persecución, deportación y actos de violencia sexual y de género, incluida la violación. *Etnocidio* destrucción sistemática de los modos de vida y pensamiento de gentes diferentes a las que imponen la destrucción.³⁸ *Criminalización* se define como la puesta en marcha por parte del Estado, de marcos jurídicos, estrategias y acciones político-judiciales con la intención de dar un tratamiento de ilegítimo e ilegal al ejercicio de ciertos derechos, en el caso se expresa por persecución, allanamientos violentos, torturas, aplicación

³⁶ Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948).

³⁷ Artículo 7 del estatuto de Roma.

³⁸ El genocidio considera a "los otros" como absolutamente malos, y cree que puede "mejorarlos" al transformarlos de manera que se parezcan al modelo propio; el etnocidio se ejerce "por el bien del salvaje". Si el genocidio liquida los cuerpos, el etnocidio mata el espíritu. Siguiendo a AURA CUMES, en la visión occidental hay una historia en transformar al indio, al indígena en un sujeto de despojo permanente, dejándolo carente de todo derecho.

de altas penas de encarcelamiento, aplicación de ley terrorista a delitos comunes, tortura, detenciones ilegales, asesinatos, violencia desmedida a personas mapuche de distintas edades por parte de la policía, militarización del territorio, etc. *Responsabilidad de Chile por actos de Tercero*, el derecho internacional también, atribuye responsabilidad a los Estados por actos de particulares, por ejemplo cuando el Estado o sus agentes tenían conocimiento de la situación y no tomaron las medidas razonables para evitarla o faltaron a la obligación de sancionarla.³⁹ Se ha ido desarrollando un régimen de responsabilidad individual y estatal conjunta, estas coexisten y no son mutuamente excluyente ello en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales. Así las cosas, en todo el recorrido de la historia documentada de vulneración de derecho del pueblo mapuche, existen hechos objetivos que determinan que el Estado ha permitido, facilitado y ha faltado a su obligación de sancionar conductas de terceros⁴⁰ incumpliendo la obligación de garantizar los derechos humanos respecto de nuestro pueblo mapuche, solo por mencionar; la participación de la Iglesia en la ocupación territorial, la academia y escuela en el proceso de aculturación a fin de civilizarnos y posterior robo de derechos intelectuales y de autor, las empresas de colonización y los particulares en actos de corridas de cercos, los contratos y engaños celebrados en contra del derecho de propiedad mapuche y actos de todo tipo de violencia y discriminación⁴¹, la omisión del Estado en perseguir a grupos paramilitares que se articulan en contra de la población mapuche, los abusos de las fuerzas policiales, montajes policiales para incriminar a dirigentes mapuche⁴² y las empresas forestales, mineras, agrícolas, energía eléctrica y extractivitas que se instalan y operan con la venia del Estado de Chile sin resguardar los derechos de nuestro Pueblo-nación mapuche. Paralelamente existen actos sistemáticos que legalizan internamente las violaciones de nuestros derechos, por ejemplo, la actual ley de usurpación, que genera obstáculo a la posesión tradicional del territorio (derecho que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar) llegando al punto de categorizar como un delito el legítimo derecho a la posesión u utilización del territorio ancestral, a través de ello facilitando que los particulares ejerzan coacción contra

³⁹ Najman Aizenstatd Leistednschneider, *“La responsabilidad internacional de los estados por hechos ilícitos, crímenes internacionales y daños fronterizos.” Anuario de mexicano del derecho internacional, Vol.XII, año 2012 p. 3-23.*

⁴⁰ Ejemplos de registros: Memorias del Ministerio de Tierras, Culto y Colonización, Registros de Comisión Parlamentaria de Colonización, registros del protectorado de indígenas. Discusiones parlamentarias (historia de la ley) de diferentes leyes que nos han afectado a lo largo de la historia. Etc.

⁴¹ Uno de los hechos más reciente descrito por José Aylwin desde el observatorio ciudadano *“el violento desalojo de cinco municipios en la Araucanía por fuerzas policiales, con la participación de grupos civiles organizados bajo consignas manifiestas de odio racial antimapuche la noche del 1 y la madrugada del 2 de agosto” (2020).*

⁴² Como por ejemplo *“La operación huracán”*, investigación que se encuentra paralizada. Y en la cual se involucran altos mandos de carabineros.

personas mapuche. *Invasión y despojo territorial, Violación de tratados celebrados entre Chile y el Pueblo-nación mapuche, delitos ambientales, etc.*

- 4) **Esclarecimiento y determinación de los efectos de los daños**, referidos al alcance del daño y sus consecuencias a lo largo del tiempo.
 - 5) **Determinación de los tipos de daños causados**, daño material, lucro cesante, daño moral, trauma histórico, según corresponda.
 - 6) **Reconocimiento de la responsabilidad del Estado de Chile sobre los hechos.**
 - 7) **Mecanismo de reparación Integral**, cuyo fin es el restablecimiento de la situación anterior a los hechos que producen el daño y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo el daño moral, en este caso el daño histórico.
 - 8) **Reparación proporcional al conflicto entre Chile y el pueblo-nación Mapuche el cual se quiere solucionar**, a fin de que sea una arista que ayude a solucionar el problema.
 - 9) **Reparación real y Justa**, esto es, que no sea solo una instancia de reparación mediante actos simbólicos.
- ❖ **REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS, DISCRIMINACIÓN Y FALTA DE ACCESOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD ANTE LA LEY, EN LOS DIFERENTES DERECHOS HUMANOS DE LOS CUALES DE FORMA INDIVIDUAL Y COLECTIVA NOS CORRESPONDEN COMO PUEBLO-NACIÓN MAPUCHE Y DE LOS CUALES NO ESTAMOS GOZANDO, IDENTIFICANDO COMO PRIORITARIOS ABORDAR LOS QUE MAS ADELANTE DESARROLLAMOS.**

Cabe aclarar que el abordaje de los derechos humanos, se asume desde nuestra visión mapuche sobre la noción territorio, el cual contiene múltiples dimensiones que conllevan a una interrelación integradas entre todas ellas, consecuentemente al aplicarlos a áreas del derecho se traspasa también esa interrelación, por lo que se conciben los derechos humanos como una integralidad y no de forma segmentada y/o parcializada.

Dentro del mapunzugun, el concepto más pertinente para establecer una suerte de traducción de territorio, es el de “mapu”, dentro de éste, existen distintos niveles del que hacen referencia a diferentes planos dentro de los cuales se expresa y ha

expresado la vida mapuche. Por lo general, *pu kimche -los/las sabios/as-* lo expresan en cuatro dimensiones⁴³:

- Wenumapu: Hace referencia a un plano celestial, más allá de la atmósfera
- Agka wenumapu: Se refiere a la porción terrestre en donde ocurren fenómenos atmosféricos
- Nagmapu: Es la tierra que habitan las personas, humanos.
- Münchemapu: Se refiere a las "tierras subterráneas o subsumidas".

Este espacio de vida es multidimensional y complementario. Es decir, estos cuatro planos se articulan entre sí en la conformación de una totalidad interrelacionada e integrada, y a su vez, está compuesto por varias dimensiones que permiten entender la vida social mapuche, en la que tanto seres visibles como no-visibles interactúan permanentemente en esta configuración de mundo.

Dentro de estas dimensiones destacamos las siguientes:

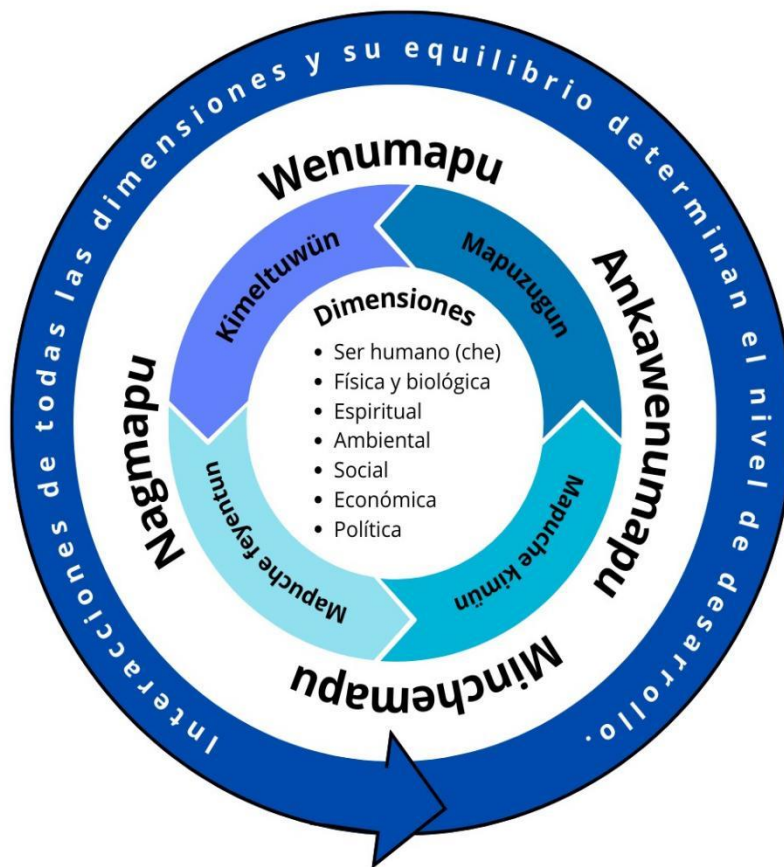
1. Dimensión Che (ser humano). Relativa a los cuatro pilares del ser persona mapuche (kim, nor, küme, newen) che.
2. Dimensión económica. Se identifica por lazos de reciprocidad y el actuar que sitúa al sujeto en una posición de merecimiento y correlativa abundancia.
3. Dimensión social. Importancia de la familia y los distintos grupos humanos, tanto pasados como presentes, de los que forma parte el "che".
4. Dimensión política. Hace referencia a los distintos niveles de jurisdiccionalidad e institucionalidad que cruzan la vida mapuche, de la ruka hasta el fütal mapu.
5. Dimensión ambiental. Entorno en el cual se desarrolla el che y comparte con otros seres tanto materiales como plantas, animales entre otros e inmateriales como ngen, entre otros.
6. Dimensión físico-biológica. Aquella que es corpóreo y material.
7. Dimensión espiritual. Se relaciona con la capacidad de trascender a las circunstancias comunes de la vida a través de la experiencia interior más profunda del Che que dota de sentido y propósito a las propias acciones y existencia, sean cuales sean las condiciones externas, por conectar con un conocimiento mayor.
8. Otras dimensiones.

La interacción entre ellas está dada por las acciones, los comportamientos, pensamientos, intenciones y el idioma, de ahí que es importante el respeto y la trasmisión del conocimiento, del mapunzugun, de los valores, prácticas culturales y la

⁴³ Pueden existir diferencias territoriales en las maneras de expresarlo, pero por lo general, tienden a definirse de la forma expresada.

comprensión del az mapu. Esta interacción debiese estar permanentemente en equilibrio, de lo contrario, comienzan a manifestarse problemas y desarmonía que dependiendo la gravedad puede afectar a todas las dimensiones consecuentemente a todo el territorio. De ahí se desprende la noción de “küme felen” (bien estar) y de “küme mongen” (buen vivir) que hacen referencia al comportamiento humano acorde a las normas que se manifiestan en los distintos planos y que permiten la interacción de estas distintas dimensiones.

Existen múltiples factores que hoy en día afectan este equilibrio; sin embargo, en los ya mencionados trawün se evidencian con más fuerza dos factores; uno, la pérdida del territorio y el control de las relaciones que acontecen sobre éste, y por otro lado, ampliamente demostrado por la academia que el modelo de desarrollo que se impuso con la colonización, tanto europea como chilena, fueron fundamentales en la consolidación de la economía capitalista contemporánea. El “desarrollo” y el “progreso”, ha acarreado una serie de problemas y contradicciones de las cuales no se hace cargo. En el caso de Wallmapu, la expansión de la frontera triguera y las posibilidades de explotación forestal fueron importantes estímulos económicos para la invasión de los últimos bastiones del territorio mapuche libre. También se ha documentado, cómo la habilitación de terrenos para cultivo incineró grandes cantidades de superficie de bosque nativo, generando importantes problemas de erosión en el suelo, inundaciones debido al cambio en los lechos de los ríos producto de la deforestación y el arrastre de sedimentos, pérdida de refugio y hábitat para especies silvestres, pérdida de lugares de recolección de *lawen*, y pérdida de espacios sagrados como *menoko*, *mawizantu*, *trayenko*, *pütrantu*, entre otros. Por su lado, las instalaciones de hidroeléctrica y las desastrosas consecuencias medioambientales y sociales también cuentan con estudios que evidencia el desequilibrio. Así mismo, la reducción territorial aumentó considerablemente la presión sobre los recursos naturales de los lof mapu, al no tener más estrategias de subsistencia, se fue sobre agotando el suelo.



Fuente: Elaboración propia.

Graficando nuestra comprensión del territorio, identificamos como importante que el Estado de Chile genere avances, en la eliminación de los obstáculos, discriminación y falta de acceso en condiciones de igualdad en las siguientes áreas del derecho que se vislumbran, a través de:

- ❖ **Restitución material y progresiva del territorio ancestral mapuche, recaída sobre aquella superficie terrestre, subsuelo y mar, incluidos sus recursos naturales, ocupados físicamente y aquellos ocupados históricamente para el kúme mogen y desarrollo cultural del pueblo mapuche.**
- ❖ **Propiciar la restitución, revitalización del mapuzugun y el restablecimiento de la cultura a través de garantizar y financiar la Educación Propia y autonomía educativa como elemento esencial que**

permite la trasmisión del mapuche kimün y mapuche feyentun, consecuentemente favorecer la existencia, permanencia y continuidad como Pueblo-nación.

- ❖ **Propiciar el restablecimiento de la dimensión política del territorio a través de garantizar y financiar la creación y mantenimiento de una institución propia, entendida como un mecanismo autónomo de toma de decisiones política mapuche y de relaciones con otros Pueblos-Naciones, como elemento esencial que permita auto dirigirnos resguardando nuestra existencia, permanencia y continuidad como Pueblo- nación Mapuche.**

- ❖ **Propiciar al restablecimiento del equilibrio del territorio a través de cambiar el actual modelo de desarrollo de Chile basado en el extractivismo en Wallmapu, mudando a otro que garantice diversas formas de vida - itrofill mongen-, repercuta positivamente en las condiciones de vida y las relaciones entre los individuos, grupos, biodiversidad e instituciones que constituyen el tejido social del Pueblo-nación mapuche, sin alterar el vínculo colectivo con la tierra, el territorio y sus recursos naturales, de los cuales dependemos. Éstos, intrínsecamente se relacionan con nuestra identidad, cultura, espiritualidad, salud y vida mapuche, lo que determina el bienestar, físico, espiritual emocional, social y mental de la persona mapuche.**

La restitución del territorio debe respetar los siguientes principios:

1. La restitución NO puede ser en perjuicio de las futuras generaciones en cuanto a la posesión, uso, goce de la propiedad tradicional del territorio Ancestral incluido sus aspectos colectivos.

2. La restitución debe ser sobre el territorio ancestral, considerando, el suelo, subsuelo, los recursos naturales y espacios costeros marino con consideraciones a sus recursos naturales, ecosistemas marinos, marino-costeros, delimitados por los propios lafkenche. En la determinación del territorio ancestral debe establecerse en base a la definición dada por el derecho internacional, la historia del pueblo mapuche y los parlamentos celebrados sobre la materia.

3. La restitución material del territorio ancestral por parte del Estado, NO puede ser objeto de canjes pecuniarios, por ser el derecho al territorio un Derecho Humano colectivo que involucra a las generaciones venideras y frente al cual de ninguna forma se tiene la facultad para renunciar. A su vez, por ser el territorio

un factor ligado a la filosofía, cultura, economía, espiritualidad y sociedad mapuche, los daños ocasionados por el despojo al pueblo nación mapuche es invaluable e imposible de restablecer por otra medida que no implique la devolución del mismo.

4. Garantía de restitución a través de un porcentaje anual del territorio, porcentaje que debe ser en acuerdo con el Pueblo-nación mapuche.
5. La restitución del territorio debe garantizarse por mecanismos ágiles y efectivos, como la expropiación. En el caso *Yake Axa vs. Paraguay (2005)*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos concluyó que la propiedad privada de particulares puede restringirse con la finalidad de preservar las identidades culturales en una sociedad democrática, siempre y cuando dicha restricción sea proporcional, lo que en el caso de la expropiación implica *“el pago de una justa indemnización a los perjudicados, de conformidad con el artículo 21.2 de la Convención” (párrafo 148)*.
6. La devolución del territorio debe hacerse en conjunto con subsidios productivos.
7. Restitución del territorio debe hacerse con subsidios o programas que permitan restablecer el equilibrio ecológico y su cuidado, especialmente aquellos en que el *itrofill mogen* se encuentra deteriorado total o parcialmente.
8. La restitución debe incorporar mecanismos de fortalecimiento y garantía de resguardo y protección a la propiedad inscrita mapuche, evitando su enajenación, pérdida de la posesión material y loteo (fraccionamiento de los lof mapu).
9. La política de restitución debe incorporar mecanismos de garantía de resguardo y protección al compromiso progresivo de restitución del territorio ancestral, ordenar a los notarios de Chile, prohibición de inscribir títulos de dominio, títulos de uso y goce, títulos de acciones y derechos en que los particulares, colonos, empresas de todo tipo, empresas forestales que ostentan la propiedad inscrita, traspasen la propiedad, el uso y goce, o concedan derechos y acciones a personas naturales o jurídicas extranjeras sobre la propiedades de las regiones de La Araucanía, El Bio Bio, Los Ríos, Los lagos entre otras, las cuales bajo documentación histórica y jurídica se considera parte del Wallmapu y consecuentemente territorio ancestral mapuche.

La restitución y revitalización del mapunzugun y restablecimiento de la cultura a través garantizar y financiar la Educación Propia y autonomía educativa debe respetar los siguientes principios:

1. Respeto y garantía a la Autonomía educativa: Consiste, por una parte, en reconocer el derecho del pueblo mapuche, en particular de niñas, niños y adolescentes Mapuche, al acceso, sin discriminaciones, a todos los niveles y formas de educación; por otra, reconoce el derecho al pueblo mapuche a establecer y controlar libremente sus sistemas educativos, en su propio idioma, de acuerdo con sus propios métodos educacionales y culturales. Permitiendo a las actuales y nuevas generaciones a educarse en su propia lengua y paradigma cultural.
2. Reconocimiento y financiamiento a la Educación Propia definida como instituciones docentes y sistemas educativos propios del pueblo mapuche de conformidad a nuestras costumbres y cultura, estas instituciones docentes y sistemas educativos, puede ser formales o tradicionales, así la **educación propia de tipo formal** es aquella en que se adopta la estructura educativa del sistema educativo nacional, adaptándolo con la finalidad de transmitir los conocimientos, saberes, historia, costumbre, filosofía, etc. propias y de interés de su pueblo y cultura, a las nuevas generaciones. Por su parte la **educación propia de tipo tradicional**, es aquella que realiza dentro de nuestros lof mapu o territorios, con metodologías basadas en la tradición y mapuchekimun, los sistemas de valores y espiritualidad mapuche.
3. Financiamiento estatal diferenciado para establecimientos de educación propia mapuche de tipo formal y sus internados. Las escuelas de educación propia y respectivos proyectos educativos tienen una doble obligación, por un lado, fortalecer y promover la transmisión, conservación, utilización y supervivencia de la cultura, idioma, historia, conocimientos, filosofías, tradiciones, sistemas de valores e identidades del pueblo mapuche en cuanto al territorio y por otro lado, suministrar los conocimientos y competencias que importa a la sociedad chilena traspasar y desarrollar en los estudiantes, a fin de que éstos participen plenamente y en pie de igualdad en la sociedad nacional e internacional. En este sentido, la actual forma de subvención solo atiende una sola de las obligaciones, en desigualdad con la trasmisión de los conocimientos que importan al Pueblo Nación Mapuche. Por otro lado, estos tipos de establecimiento cuentan con bajas matrículas lo que hace que la subvención estándar no sea suficiente para el mantenimiento de estos establecimientos.
4. Cooperación y/o financiamiento, por parte del Estado para el diseño de planes y programas propios de interés del pueblo Mapuche.
5. Cooperación y financiamiento para formación.

6. Proteger y garantizar este derecho de educación propia y autonomía educativa en todos sus niveles.

En el deber del Estado de garantizar y financiar la creación y mantenimiento de una institución propia deliberante y de relaciones con otros Pueblos y naciones, se deben respetar los siguientes principios:

1. Derecho de autodeterminar las instituciones, mecanismos y modelos administrativos para el uso y disfrute del territorio si injerencias externas.⁴⁴
2. Derecho a elegir y definir nuestros propios mecanismos de representación política como resultado de nuestras relaciones externas con otros pueblos y naciones o con el Estado de Chile.⁴⁵
3. El reconocimiento y efectiva implementación de los derechos sobre el territorio y los recursos naturales, como condición necesaria para un efectivo funcionamiento de la institucionalidad propia sobre la base de sujeto colectivo de derecho.⁴⁶

Nuestra pretensión por cambiar el modelo económico extractivista por otro, responde a un beneficio global, por lo siguiente:

La crisis climática es consecuencia de las emisiones de gases de efecto invernadero que se originan en diversas actividades de los seres humanos, principalmente derivadas de la quema de combustibles fósiles, del cambio de uso de suelo, de las actividades agrícolas, ganaderas, de los desechos (IPCC⁴⁷, 2007a y 2013) y la destrucción de los ecosistemas.

Chile, como el resto del mundo, debe atender durante el siglo XXI el desafío de la crisis climática y, al mismo tiempo, mantener un nivel de desarrollo económico que impacte positivamente en la calidad de vida de sus habitantes y con un respeto y cuidado al medio ambiente. Ello implica transformaciones importantes al estilo actual de desarrollo, en este punto nuestra filosofía mapuche cobra importancia porque se basa en un profundo conocimiento de los sistemas ecológicos y promueve el uso de los recursos naturales en una relación de equilibrio con el medio ambiente permitiendo la coexistencia de todas las formas de vidas. De ahí, nace nuestra convicción de que, es imprescindible cambiar el modelo económico extractivista que impera en Wallmapu, significando ello, un esfuerzo real en contribuir al cese de actividades humanas que causan la crisis climática, beneficiando no sólo a nuestro pueblo mapuche, sino que a toda la población chilena y la humanidad.

⁴⁴ Reconocido conjuntamente por en las Declaraciones Americana y de la ONU sobre pueblos indígenas y el Convenio 169.

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ Derechos sobre la tierra, territorios y recursos naturales incluido bordes costeros, reconocido solo por mencionar un instrumento de derecho, en los artículos 25 y 26 de la Declaración de la ONU sobre pueblos indígenas.

⁴⁷ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, reúne a **todos los países miembros del PNUMA** (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) **y de la OMM** (Organización Meteorológica Mundial). Actualmente comprende **195 países**, es decir, casi todos los países del mundo.

Condiciones necesarias que albergan una intención política de diálogo.

Un proceso de diálogo requiere como condiciones previas, una revisión y cese de políticas de criminalización y militarización, cese de la ley de usurpación, cese de legislaciones que atentan contra los derechos culturales, políticos, económicos, lingüísticos, derechos territoriales, tales como: ley de urbanización del radio urbano, ruta eléctrica, implementación de nuevos caminos, decreto que impide la obligatoriedad de enseñanza del mapunzugun en la escuelas del Wallmapu, ley del biocombustible, plan regulador, entre otras. Cese de vulneración constante por Conservadores de Bienes Raíces, Servicio de Bienes Nacionales y otros servicios sobre leyes de protección a la propiedad de la tierra indígena, permitiendo contratos que autorizan su enajenación, desposesión, la división de la tierra y loteos irregulares, todo ello encontrar de la ley.

La paralización de tales actos, constituyen gestos políticos que marca un pilar de la intención de búsqueda de solución del conflicto de una manera real y congruente con el relato político actual de establecer una nueva relación del Estado de Chile con el Pueblo-nación Mapuche.

Comentarios finales

La necesidad de construcción de acuerdos, requiere una disposición y una voluntad por parte del Estado de reconocer materialmente los hechos que él mismo en un pasado generó, entregando toda la evidencia necesaria para reconstruir la multiplicidad de casos y situaciones en los que se sufrió despojo. Y como si eso no hubiese sido suficiente, la pérdida territorial también significó una constante negación e inferiorización de la condición de Pueblo-nación mapuche y sus integrantes.

Es, por lo tanto, de suma importancia, que la interlocución sea a través de una institucionalidad propia del Pueblo- nación mapuche que, actué como una contraparte que vele por los intereses del pueblo - nación y que permita establecer los canales de diálogo con el Estado. Esto a su vez, persigue el objetivo de avanzar en el reconocimiento por parte del Estado de las múltiples dimensiones que quebró con su invasión y establecer una instancia de esclarecimiento bilateral y que respete los principios de justicia y de reparación integral, para que, en el presente, permitan reparar este daño fundante que fue perpetuándose a lo largo de distintas generaciones.

Dada las profundas implicancias del asunto, se hace necesario la presencia de un veedor internacional que permita garantizar que el acuerdo se realice de una manera

transparente. Así mismo, este tipo de observadores destacan por una imparcialidad necesaria al momento de resolver cuestiones de una profundidad histórica aún inconmensurable.

A su vez se requieren de voluntades políticas, sobre todo cuando se trata de entendernos como Pueblo-nación Mapuche en condición de sujeto de derecho que, amparado en nuestro derecho a la libre determinación, decidimos vivir de otra manera. El desconocimiento de esto lleva a que se reproduzcan sesgos etnocentristas que, de no ser debidamente corregidos, decantan en prácticas racistas y actitudes negacionistas, como las que, hasta el día de hoy, se siguen perpetuando y que afectan nuestros derechos fundamentales en todas las dimensiones.












La historia de la relación de Chile con Wallmapu evidencia, que uno de los tantos puntos de anclaje del conflicto, radica en el interés del Estado de Chile sobre nuestro territorio físico, el cual se centra fundamentalmente en el aprovechamiento de sus recursos naturales y su explotación para sostener el crecimiento económico del país y su desarrollo, en contraposición de nuestra filosofía y conocimiento, la cual reconoce que la abundancia, el desarrollo y bienestar, está determinado por el equilibrio dentro del territorio, es decir la interacción armoniosa entre las dimensiones que lo componen. Por tanto, el impacto de este modelo de desarrollo en Wallmapu, afecta negativamente y de manera multidimensional nuestro territorio, las relaciones y las vidas que lo habitan.

Finalmente, se requiere el cese del ataque de las políticas públicas chilena, política penal, legislaciones en contra de nuestros derechos y el cese de la omisión o actitud permisiva del Estado en cuanto los servicios que lo componen, autorizan a través de sus actos administrativo, la pérdida de la posesión, dominio de la propiedad de tierras mapuche, y su parcelación, ello en contravención de la mínima legislación proteccionista “indígena” del derecho interno. Lo anterior como un gesto político de Chile a favor del dialogo como solución no violenta y como mecanismo diferenciador de las formas en que se abordó el conflicto por los gobiernos anteriores, los que sostenida y sistemáticamente establecieron coerción como respuestas de solución.

Este documento ha sido confeccionado colectivamente por los firmantes:

NOMBRE	RUT	TERRITORIO	FIRMA
CLAUDIO TRANAMIL HUIQUIL	10.904.801-1	LUNACO - NAGCHE	
HERNAN QUINTAN MORANES	15.384.210-2	PICHIMALE, HUILICHE	
OLEGARIO LEPUHAN LEPUHAN	10.851.743-3	V. MILLAN, NAGCHE	
JUAN ANTONIO MARISSI	11.799.826-6	CAYUPUL, IMPERIAL	
PABLO HUENTELGO COLIL	9.280.435-8	KILAKO, NUEVA IMPERIAL	
OSCAR SUAREZ QUINCHAVIL	7946.037-0	SILVA LIMBUVED IMPERIAL	
RATION CHANQUEO FILUMIL	8.804.368-5	CONSEJO DE LONKO TURRA, IMPERIAL	
LUIS MARILINO PAILLALAO	7.295.600-1	TERULETU	
EISA MARIPIAN CHEPE	9.087.941-3	LAGHUE	
FRANCISCO AGUILPAN LINQUANTE	7.288.455-8	LOF MAPU CHAURA	
ENILIO CAYUVEDO MILLAN	6.136.180-4	LOF TUKUKAN IMPERIAL	
GALVALINO REIMAN HUILCOSTAN	11.797.897-4	MILLA HUIQUIL TRAIQUEL	
MAURICIO HUENCHULAF CAYUVEDO	9.413.296-7	LOF RANIN TUKUFU NVA. IMPERIAL	

NOMBRE	RUT	TERRITORIO	FIRMA
AUREA NAHUELAN GONZALEZ	10.127.934-0	MESACOMUNAL IMPERIAL	
JUAN HUILCAL REYES	10.518.530-8	CORONA DE LOS TARS	
Sergio Melinco Curiquen	7.730.948-9	Tauf-Tauf	
ELENA CAYUQUED ELGUETA	9.755.798-5	Carlos Cayuqued, IMPERIAL	
MARIO CURIHUNTERO QUINTOLEN	5.756.206-4	Huilio-Freire	
XIMENA CARILAO PALACIO	13.630.296-5	ERULLA	
JUAN ANDRES LLAO LLAO	15.225.831-3	Puren Penarcan	
LORENA HUENCHUTAN SOTO	12.741.348-7	TEODORO SCHMIDT	
MAURICIO RICARDO BUSTOS	11.603.494-8	TESIGUEN	
MAGRENA CAYUMAN PAINEA	16.046.693-6	TEODORO SCHMIDT	
HERNAN ANTILF CAÑADA	11.989.784-4	TEODORO SCHMIDT	
JAIIME RAIPAN CARLASCO	10.242.944-3	MAFIL, LOSHIOS	
LUIS TOLEDO TOLO	7.423.982-K	CUSCAVIN	
GABRIEL GONZALEZ MILLAO	13.080.177-3	TRANARAN Puren	
VICTOR MILLAO REYES	15.978.712-5	TRANARAN Puren	
MICHAELA BLANCO PARRA	10.011.025-3	RALWEGUE	
ELIZABETH NEULPAN HUENTECOL	19.070.717-2	REQUEN PILLAN ERULLA	
JAVIER HUENTECOL NEILLO	17.744.950-4	MESA TERRITORIAL KI. TOLE FUE, ERULLA	

NOMBRE	RUT	TERRITORIO	FIRMA
MARIA ROMERO CHEQUEPI	12.103.085-3	REPUBLICA LUNQUINAY	
LUIS HERMANO RIVAS	10.055.754-1	ASOC. COMUNAL DE COMUNIDADES LUNQUINAY	
MARTIN HERNANDEZ AVILA	19.367.957-7	MAPUZUGULETUAH TEMUKO	
CLAUDIA CANO MARICRI	11.482.806-8	ASOC. MAPUCHE KOPYAUTU-IMPERIAL	
MARGARITA CONDOPAN CUTILAF	15.244.878-3	COMUNIDAD ETNICO CULT. LAF II PADRE LAS CASAS	
GABRIEL LLANQUINAO LLANQUINAO	15.826.969-4	LOF LUSACO, TRUF TRUF PADRE LAS CASAS	
AURORA NANCIEF SONDUAL	8.583.533-5	LOF TRUF TRUF PADRE LAS CASAS	
EUSEBIO REUNAY CULIHUAL	11420380-7	LAUNACHE LOF CHOLCHOL MAPU	
BENIGNA TRANCOSO RUCAN	6.946.943-4	COMUNIDAD RUCAN TEMUKO	
AELA QUIJILEO ZUJIGA	10.080.005-4	COMUNIDAD BIJE PASQUE LUTALO	
FELICIANO PAILLALI DETUERO	10.762.332-9	COMUNIDAD JUAN	
TAYU CAYOQUEO TENDUPIL	15.881.244-5	COMUNIDAD LEVILAN BAYOTEO LOF LUKA - NVA. IMPERIAL	